



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07-2022-MDMM

Mariano Melgar, 12 ENE 2022

VISTO:

Informe Técnico N°22-2022-MDMM-GDU-GHR; Informe N°020-2022/GPyP/MDMM; Informe Técnico N°31-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N°16-2021-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 23 de noviembre del 2021 se suscribió el Contrato N° 011-2021-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO MERKABA, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA"**, cuyo presupuesto asciende a S/ 281,594.26 (Doscientos Ochenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 26/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante Carta N° 06-2022-CAZM-A-2021 el Contratista CONSORCIO MERKABA, presente el expediente para la aprobación de Adicional y Deductivo N° 01, siendo el Adicional de Obra N° 01 S/. 276.259.65, Deductivo de Obra N° 01 de S/. 236.485.45, Adicional de S/. 39,774.20 con una incidencia de 14.1246%, por la causal de Partida Nueva con reemplazo de cuneta canal para evitar el ingreso del agua a las viviendas, según los reclamos de la población que constan en los Asientos de Cuaderno de Obra.

Que, mediante el Informe N° 03-2021-SUP/EAPR/MDMM del Supervisor de obra otorga conformidad al expediente de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 276.259.65 y el expediente Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/. 236,485.45, con una Adicional de S/. 39,774.20 con un porcentaje de incidencia de 14.12%, indicando que se ha verificado el cambio (deducción) de gradería central por cuneta canal, la cual servirá para evitar las inundaciones de las lluvias, toda vez que al atender los reclamos de población la planimetría del proyecto cambia en los siguiente: Prestan una cuneta canal en la parte central, presenta muros de concreto ciclópeo que confinan veredas, jardines, presenta veredas, presenta gradería en zonas muy empinadas que dan continuidad con veredas para el tránsito peatonal y presenta barandas.

Que, por otro lado mediante Informe Técnico N° 03-2021-MDMM/GTC el Proyectista emite opinión favorable para aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, indicando que las modificaciones al expediente técnico no obedece a la deficiencia de la misma, sino por problemáticas que se presentan durante la ejecución de la obra (oposición y reclamos de la población), lo cual evidencia la necesidad de contemplar una cuneta canal para contener las precipitaciones pluviales.

Que, por medio del Informe Técnico N° 31-2022-MDMM-GDU-GHR la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, informa que el Presupuesto Neto Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07-2022-MDMM

DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" es de, S/. 39,774.20 con un incremento presupuestal de 14.12%, por tanto solicita su aprobación toda vez que es necesario ejecutar Partidas Nuevas consistente en la construcción cuneta canal.

Que, el adicional de Obra con deductivo vinculante N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.(...) **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.(...).**

Que, mediante Dictamen Legal N°16-2022-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica; es de la opinión de declarar Procedente la solicitud de adicional con deductivo N° 01, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el Informe N° 03-2021-SUP/EAPR/MDMM presentado por el Supervisor de obra, así mismo que ha sido evaluado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe Técnico N° 31-2022-MDMM-GDU del cual se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo cabe señalar que el adicional de obra asciende a S/ 276,259.65 y el deductivo a S/ 236, 485.45, con Adicional de S/. 39.774.20 y con una incidencia de 14.1246%.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 07-2022-MDMM

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM y el Dictamen Legal N° 16-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 276,259.65 y el Deductivo vinculante de Obra N° 01 de S/. 236, 485.45, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Adicional Neto de Obra N° 01 por el monto ascendente a S/ 39,774.20, lo cual genera un incremento presupuestal de 14.12%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE CHAPI DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA"; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Acog. Evelyn Karina Nuñez Vargas
GERENCIA MUNICIPAL

EKNV/
Exp.
CC. Interesado
Archivo